



SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 495 DE 2017
(Acta No 22 del 29 de junio de 2017)

Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Maestría en Discapacidad e Inclusión Social - Investigación de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 002 de 2002, Acta N° 3 del 22 de mayo, creó el programa curricular de posgrado Maestría en Discapacidad e Inclusión Social, cuyo objetivo es formar investigadoras, investigadores y agentes sociales para contribuir a la explicación de los factores que determinan la ocurrencia de discapacidad en Colombia y en la región latinoamericana; avanzar en el reconocimiento y la comprensión de los factores que facilitan o interfieren en la inclusión social de las personas con discapacidades; y construir argumentos conceptuales y operacionales innovadores que contribuyan a impulsar el desarrollo social de las personas en situación de discapacidad, desde la perspectiva de los derechos humanos.
2. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 003 de 2002, Acta N° 3 del 22 de mayo, autorizó la apertura del programa curricular Maestría en Discapacidad e Inclusión Social.
3. Que el Consejo Académico, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario, modificó el plan de estudios de investigación del programa curricular Maestría en Discapacidad e Inclusión Social en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, mediante el Acuerdo N° 093 de 2014, Acta N° 8 del 17 de octubre.

4. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia; en sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.
5. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes de la Maestría en Discapacidad e Inclusión Social ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
6. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 29 de junio de 2017, acta 22, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión a la Maestría en Discapacidad e Inclusión Social, presentada por el programa curricular Maestría en Discapacidad e Inclusión Social.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión al Programa Curricular de Posgrado de Maestría en Discapacidad e Inclusión Social - Investigación de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo se aplicará a los procesos de admisión regular de la Universidad Nacional de Colombia, a partir del primer semestre de 2018.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES. Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido:

1. Los programas curriculares relacionados en el presente Acuerdo no exigen la acreditación de conocimientos de idioma extranjero como requisito de admisión.
2. Haber concluido la totalidad de sus estudios y tener el título de pregrado al momento del examen de admisión, en alguna de las siguientes áreas: ciencias humanas, ciencias económicas, derecho y afines, artes y afines, ingenierías, ciencias de la educación y ciencias de la salud expedido por universidad colombiana o en el exterior debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en el pregrado igual ó superior a 3.5 sobre 5.0.
4. Presentar la hoja de vida con todos sus respectivos soportes en la fecha que indique la Coordinación Curricular del Programa antes de la realización de las entrevistas. En caso de que la persona sea admitida debe presentar el certificado original de calificaciones y el acta de grado antes de concluir la primera semana del período lectivo.
5. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión previstos por la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

| Componente | Ponderación | Eliminatorio | Nota Aprobatoria |
|---------------|-------------|--------------|------------------|
| CONOCIMIENTOS | 30 % | No | |
| APTITUDES | 20 % | No | |
| ENTREVISTA | 20 % | No | |
| HOJA DE VIDA | 30 % | No | |
| Total | 100 % | | |

ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN. Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.0/5.0.

Serán admitidas aquellas personas aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 6. CUPOS Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los Formatos de Oferta y Criterios de Admisión, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS: Aprobar quince (15) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Maestría en Discapacidad en Inclusión Social. Para admisión Automática se ofrecerá un (1) cupo, un (1) cupo para aspirantes en modalidad asignaturas opción de trabajo de grado y un (1) cupo para aspirantes en la modalidad de admisión anticipada al posgrado.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse aspirantes para el proceso de admisión automática, el cupo será ofrecido al siguiente aspirante en la modalidad de admisión regular.

ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES: Se convocará a pruebas finales a todas las personas aspirantes que presenten las pruebas de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR:

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La prueba de conocimientos se dividirá en dos partes:

1. Prueba específica: Hasta 10 puntos.
2. Ensayo: Con este componente de la evaluación se busca explorar los diversos intereses investigativos planteados por las personas aspirantes; es un texto escrito vinculado a una línea de investigación de la maestría o a temas relacionados con los estudios críticos

en discapacidad que se entregará en la secretaria de la Maestría el día asignado para la recepción de la documentación requerida: Hasta 20 puntos.

B. PRUEBA DE APTITUDES: Preguntas de comprensión de lectura, es decir, de análisis de contenido de un texto en los niveles literal, inferencial básico e inferencial complejo. Preguntas de matemática básica. Preguntas de análisis de gráficas, tablas, u otro tipo de esquema diseñado para representar procesos y conceptos. El programa se acoge a las pruebas diseñadas para este ítem por parte de la Dirección Nacional de Admisiones. Hasta 20 puntos.

C. HOJA DE VIDA: Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:

1. Promedio de calificaciones de pregrado: Hasta 10 puntos
2. Experiencia profesional: Hasta 8 puntos
3. Gestión social: Hasta 6 puntos
4. Experiencia certificada en investigación: Hasta 4 puntos
5. Publicaciones: Hasta 2 puntos

PARÁGRAFO 1. A la persona aspirante que registre el promedio de notas de pregrado más alto se le asignará el total del puntaje correspondiente (10) y a las demás personas se les aplicará el puntaje con base en esta referencia.

PARÁGRAFO 2. El puntaje correspondiente se asignará únicamente a los ítems que tengan el respectivo soporte o certificado reportado con la documentación debidamente radicada al momento de la presentación de la hoja de vida.

PARÁGRAFO 3. El Subcomité Asesor del programa curricular en reunión formal previo a la publicación de citación a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los diferentes ítems establecidos en este acuerdo en relación con la hoja de vida, los cuales quedarán registrados en el acta de dicho subcomité y serán aplicados a todas las personas aspirantes que sean llamadas a pruebas finales.

D. ENTREVISTA: A esta prueba serán citadas las personas aspirantes que estén convocadas a pruebas finales, y que previa verificación de la hoja de vida cumplan los requisitos generales para ser admitidas en el marco del proceso de admisión regular que estipula el artículo 3 de este acuerdo. Hasta 20 puntos.

Con este componente de la evaluación se busca conocer desde la proximidad las razones académicas, los intereses investigativos y la disposición personal para ingresar y realizar la maestría. Su realización se guiará por el siguiente criterio:

1. Entrevista en torno a las razones académicas e investigativas de cada aspirante con base en el contenido del ensayo y ampliada con sus motivaciones de ingreso y las condiciones requeridas para realizar la maestría.

ARTÍCULO 10. Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, al programa curricular de Maestría en Discapacidad e Inclusión Social y a la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL IVAN RUIZ PARRA
DECANO

EDGAR CORTES REYES
SECRETARIO